

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.. . . .	8	Un mes.. . . .	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.. . . .	11 25
Seis meses.. . . .	16 50	Seis meses.. . . .	22 50
Un año.. . . .	33	Un año.. . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 31 de Diciembre)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Número 3783

SUBSECRETARIA

En cumplimiento del art. 29 del reglamento de Baños y Aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, relativo á la provisión por concurso de las plazas vacantes de Médicos Directores de los mismos, y de conformidad con lo prevenido en la orden de esta Subsecretaría de 10 de Julio del año último, he tenido por conveniente disponer que se anuncie el concurso para cubrir dichas plazas entre los Médicos Directores propietarios, y las resultas en los supernumerarios que opten á ellas, según previene el art. 4.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887, bajo las siguientes reglas:

1.ª Se celebrará el concurso en el Salón de Sesiones del Real Consejo de Sanidad el día 1.º de Febrero próximo, á las tres de la tarde.

Los interesados que quieran variar de destino ó se hallen obligados á verificarlo por ser incompatibles, según las Reales órdenes de 4 de Marzo y 26 de Abril de 1887, en el que actualmente desempeñan, podrán solicitarlo hasta el día 31 de Enero, ó acudir al acto personalmente ó por medio de representación con poder en forma legal.

2.ª Quedan anulados desde esta fecha todos los nombramientos de Médicos Directores interinos.

3.ª Las plazas vacantes en la Península y Ultramar, las que vaguen hasta el día del concurso y las que en el acto de su celebración vayan resul-

tando libres, podrán pedir las los referidos Médicos Directores propietarios por riguroso orden de antigüedad, siendo adjudicadas al formularse la petición, y entendiéndose que, cuando el interesado deje pasar su número sin pedir plaza, perderá el derecho á solicitarla hasta que vuelva á corresponderle nuevo turno.

4.ª Terminado el primer turno, se procederá á un segundo y último entre los referidos Médicos Directores propietarios, después del cual continuará el concurso para los supernumerarios en la misma forma indicada.

5.ª Las vacantes que queden del concurso, y las que ocurran con posterioridad, se proveerán interinamente en la forma prevenida en las disposiciones 2.ª y 3.ª de la citada orden de 10 de Julio del pasado año.

Establecimientos vacantes en la Península y Ultramar á que se refiere el anuncio anterior.

Balneario de Alcarraz, provincia de Lérida.

Idem de Alfaro, id. de Almería.

Idem de Alicún, id. de Granada.

Idem de Alsasua, id. de Navarra.

Idem de Aramayona, id. de Alava.

Idem de Arlanzón, id. de Burgos.

Idem de Arro, id. de Huesca.

Idem de Atauri, id. de Guipúzcoa.

Idem de Alcantud, id. de Cuenca.

Idem de Atauri (San Miguel), id. de Guipúzcoa.

Idem de Arenosillo, id. de Córdoba.

Idem de Argemón, id. de Barcelona.

Idem de Barambio, id. de Alava.

Idem de Belascosin, id. de Navarra.

Idem de Benimarfull, id. de Alicante.

Idem de Bouzas, id. de Zamora.

Idem de Burlada, id. de Navarra.

Idem de Caldas de Montbuy, id. de Barcelona.

Idem de Caldas, id. de Orense.

Idem de Camarena, id. de Teruel.

Idem de Caldas de Bohí, id. de Lérida.

Idem de Camporells, id. de Huesca.

Idem de Cervera del Río Alhama, idem de Logroño.

Idem de Corconte, id. de Burgos.

Idem de Castromonte, id. de Valladolid.

Idem de Chalilla, id. de Valencia.

Idem de Calabor, id. de Zamora.

Idem de Echano, id. de Vizcaya.

Idem de Estadilla, id. de Huesca.

Idem de Escoriaza, id. de Guipúzcoa.

Idem de El Salugral, id. de Cáceres.

Idem de Fuencaliente, id. de Ciudad Real.

Idem de Fuenteálamo, id. de Jaen.

Idem de Fuente Amargosa, id. de Málaga.

Idem de Fuensanta de Loroa, id. de Maroia.

Idem de Fonté, id. de Zaragoza.

Idem de Frailes, id. de Jaen.

Idem de Fitero Nuevo, id. de Navarra.

Idem de Gaviria, id. de Guipúzcoa.

Idem de Gigonza, id. de Cádiz.

Idem de Guardavieja, id. de Almería.

Idem de Guesala, id. de Vizcaya.

Idem de Haro, id. de Logroño.

Idem de Hervideros del Emperador, id. de Ciudad Real.

Idem de Horcajo, id. de Córdoba.

Idem de Yéma, id. de Cuenca.

Idem de Insalus, id. de Guipúzcoa.

Idem de La Herrería, id. de Badajoz.

Idem de La Rivera, id. de Jaen.

Idem de La Salvadora, id. de Jaen.

Idem de La Muera, id. de Vizcaya.

Idem de La Inesperada, idem de Ciudad Real.

Idem de Lucanena, id. de Almería.

Idem de La Varavilla (Lecches), idem de Madrid.

Idem de Medina del Campo, id. de Valladolid.

Idem de Monasterio de Piedra, id. de Zaragoza.

Idem de Moralarzal, id. de Madrid.

Idem de Montanejos, id. de Castellón.

Idem de Molinell, id. de Valencia.

Idem de Nuestra Señora de Orito, idem de Alicante.

Idem de Nuestra Señora de Abella, id. de Castellón.

Idem de Nuestra Señora de las Merced, id. de Gerona.

Idem de Nuestra del Carmen, id. de Valencia.

Idem de Navalpino, id. de Ciudad Real.

Idem de Nanclores de la Oca, id. de Alava.

Idem de Peralta de la Concepción, idem de Madrid.

Idem de Paterna, id. de Cádiz.

Idem de Prelo, id. de Oviedo.

Idem de Puente Caldelas, id. de Pontevedra.

Idem de Puenteansa, id. de Santander.

Idem de Ponferrada, id. de León.

Idem de Pueblo Nuevo del Mar, id. de Valencia.

Idem de Peñas Blancas, id. de Córdoba.

Idem de Puertollano, id. de Ciudad Real.

Idem de Quinto, id. de Zaragoza.

Idem de Riba de los Baños, id. de Logroño.

Idem de Rubinat (Condal), id. de Lérida.

Idem de Salinillas de Buradún, id. de Alava.

Idem de Salinas de Rossio, id. de Burgos.

Idem de Salvatierra de los Barros, idem de Badajoz.

Idem de Santa Filomena de Gomilar, id. de Alava.

Idem de Santa Coloma de Farnés, idem de Gerona.

Idem de San Juan de Campos, id. de Baleares.

Idem de San Juan de las Abadesas, id. de Gerona.

Idem de San Juan de Azcoitio, id. de Guipúzcoa.

Idem de San Gregorio de Brozas, idem de Cáceres.

Idem de San Juan de Ugarte, id. de Vizcaya.

Idem de San Adrian, id. de León.

Idem de San Vicente, id. de Lérida.

Idem de San Bartolomé de la Cuadra, id. de Barcelona.

Idem de Segalés, id. de Barcelona.
 Idem de Segura, id. de Teruel.
 Idem de Sierra Alhamilla, id. de Almería.
 Idem de Sierra Elvira, id. de Granada.
 Idem de Solán de Cabras, idem de Cuenca.
 Idem de Sieteaguas, id. de Valencia.
 Idem de Salinetas de Novelda, id. de Alicante.
 Idem de Santa Rita, id. de Barcelona.
 Idem de San Andrés de Tona, id. de Barcelona.
 Idem de Sons, id. de Barcelona.
 Idem de Traveseres, id. de Lérida.
 Idem de Tortosa, id. de Tarragona.
 Idem de Valdelateja, id. de Burgos.
 Idem de Vilo ó Rozas, id. de Málaga.
 Idem de Valdeganga, id. de Cuenca.

Isla de Cuba

Idem de Santa Fe.
 Idem de San Vicente.

MINISTERIO DE FOMENTO

Núm. 3784

Dirección general de Instrucción pública
 Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Granada la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo lineal y de adorno dotada con el sueldo anual de 1.666 pesetas consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que concede el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, á los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, y la cual se ha de proveer por concurso entre artistas premiados en Exposiciones nacionales ó universales, con primera, segunda y hasta tercera medalla, en la especialidad de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el mencionado decreto.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los que reúnan estas condiciones, y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se remitirán á esta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal, advirtiéndose, que los aspirantes que no los presentasen antes de espirar el plazo señalado precisamente, sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de igual índole, serán excluidos del concurso, con arreglo á disposiciones que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todos los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del reglamento de 2 de Abril de 1875; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas así lo dispongan.

Madrid 21 de Diciembre de 1895.—
 El Director general, R. Conde.

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba

Negociado de minas

Ignorándose el paradero de los individuos que á continuación se expresan, deudores al Estado por el concepto de cánon por superficie de minas, se les requiere por medio del presente periódico oficial, para que en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la publicación de este inserto, satisfagan sus descubiertos; en la inteligencia que de no verificarlo en el término indicado, se pedirá la caducidad de las concesiones mineras, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 12 de la Instrucción de 9 de Abril del 89.

Número de la carpeta	Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	Término donde radica	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Cantidad que adeudan Ptas. Cts.
486	1793	Silfides	Plomo	Fuente Obejuna	D. Eugenio Romero	195
959	3115	Tarquino	Hulla	Idem	Miguel Silva	156
955	3422	Santo Tomás	Plomo	Alcaracejos	Julio A. Ruiz	273
937	3129	Riqueza Positiva	Idem	Villav.ª del Duque	Julian Romero	91
812	3067	La República	Idem	Fuente Obejuna	Juan Moreno	143
764	2892	La Cubana	Idem	Idem	Gabriel Montero	273
696	2770	San Luis	Antimonio	Espiel	Bernardo Kidan	591 50
644	2639	La Cabrera	Plomo	Montoro	Alfonso Torres	117
12	2524	Demasia á San Antonio	Antimonio	Espiel	Bernardo Kidan	34 12
9	2184	Descuido	Idem	Idem	Idem	419
8	2156	San Antonio	Idem	Idem	Idem	419
7	1406	Santa Justa	Idem	Idem	Idem	239
431	1676	Carnaval	Plomo	Belalcázar	Sociedad The Belalcázar Silver	208
429	831	Solana	Idem	Idem	Idem	468
444	2011	La Preferida	Idem	Idem	Idem	65
443	2010	El Relámpago	Idem	Idem	Idem	357 50
439	2006	La Aurora	Idem	Idem	Idem	650
438	1967	La Permanente	Idem	Idem	Idem	731 25
435	1926	Dolores segunda	Idem	Idem	Idem	1478 75
434	1924	La Venturosa	Idem	Idem	Idem	390
433	1923	La Amazona	Idem	Idem	Idem	292 50
651	1263	La Esperanza	Idem	Idem	D. José López de la Torre	97 50

Córdoba 28 de Diciembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, Pedro Cuenca y Molina.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3769

Cédula de citación

El señor don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en causa que por hurto se sigue contra Pedro García Cobos, ha mandado se llame por medio de la presente, insertándose en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á Miguel Fernández Prieto, soltero, de veinte y ocho años, jornalero y vecino de Villa del Río, á su calle San Roque número 13, para que dentro del término de diez días, comparezca en los Estrados de este Juzgado, sito en la Plaza de Isabel II número 8, á fin de que preste una declaración como testigo en la causa antes expresada; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al Fernández, expido la presente, que firmo en Montoro á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro de la Vega.

Sección de anuncios**QUINTAS**

Las filiaciones, citaciones de mozos al acto de la rectificación del alistamiento, idem para la declaración de soldados, idem para el juicio de exenciones

ante la Comisión provincial y las de revisión de exenciones de mozos de años anteriores, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO.

Listas de embarque

Se venden en la imprenta del DIARIO, Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Sesión extraordinaria del día 16

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Macario López

Quedaron determinadas en esta sesión el número de vocales de señores Concejales que han de cubrirse en la próxima elección, verificándose oportuno sorteo en el primer distrito.

Sesión ordinaria del día 21

No pudo verificarse por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 25

No pudo verificarse por falta de asistencia de señores Concejales.

MES DE OCTUBRE

J U N T A M U N I C I P A L

Sesión del día 4

Se dió cuenta de la dimisión que tiene presentada don Rafael García Villalba del cargo de médico titular de Belméz y su aldea de Doña Rama, que fue admitida, nombrándose á don Emiliano Ramírez López para desempeñar dicho cargo interinamente.

Se acordó que se publique la anterior vacante y se contrate el servicio por espacio de cuatro años.

Leída la instancia que presentan los médicos titulares don José Marín y don Fermín Horrillo solicitando oportuna pensión de sus titulares, fué aprobada por unanimidad.

Sesión del día 5

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Macario López

Habiéndose presentado don Mariano Ledesma, se posesionó en sus cargos de Concejál y segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, pasando en su virtud á ocupar la tercera vacante don Pedro Antonio Castillejo y la cuarta don Diego Cuadrado Rodríguez.

Fuó aprobada á acta de la anterior sesión extraordinaria.

A propuesta de varios señores Concejales fué separado del cargo de Inspector de courses de Belméz á don José Guillén Casanova, nombrando á don José Gómez Jiménez para que le sustituya.

También se separó al encargado del reloj público don Enrique Moreno, nombrando para sustituirle á don José Cuadrado.

Del mismo modo quedó acordado separar á José García del cargo de peón cambrero y nombrar en su lugar á Antonio Caballero.

Se admitió la renuncia que presenta Manuel Gómez del destino de peón cambrero y se nombra á Claudio González para sustituirle.

Aprobar la cuenta de los gastos que ha ocasionado la confección de siete uniformes para la guardia municipal y alguacil del Ayuntamiento.

Autorizó á don Manuel Jiménez Arrebola, para que recoja y remita las cédulas personales respectivas al corriente año económico.

A instancia del Regidor don José Soto, se acordó practicar un reconocimiento parcial en la casa número rtes de la calle Covadonga, por hallarse á su juicio en estado ruinoso.

Pasar á informe de la Comisión respectiva la instancia que dirige don Diego Cuadrado, vecino del Hoyo, solicitando la concesión de un pedazo de terreno sobrante de la villa pública en dicha aldea.

Que la Comisión de policía reconozca y dictamine acerca del estado actual del camino de las Erillas.

Prevenir al señor Director representante de la compañía minera de Madrid, Zaragoza y Alicante que inmediatamente establezca la barrera debidamente custodiada, en el paso á nivel del ramal del ferrocarril que desde la estación conducirá á la mina Santa Isabel, de dicha comarca y en el sitio que cruza la calle de Córdoba, de este pueblo.

Prevenir asimismo á referido señor Director de la Compañía minera de los ferrocarriles de Madrid Zaragoza y Alicante se abstenga en lo sucesivo de extraer aguas de los dos pozos públicos que existen en la salida de esta población al uso de las industrias mineras, teniendo para ello en cuenta la escasez de aguas potables existentes en este pueblo.

Que se abone con cargo al capítulo de imprevistos á don Venancio Lozano Guerra, Notario público de esta villa, el importe de sus honorarios devengados por el poder que este Ayuntamiento otorgó á don Manuel Jiménez Arrebola, Agente en la capital.

Quedar enterada la Corporación del oficio de la Tesorería de Hacienda de la provincia ovetense responsabilidades determinadas en el artículo 68 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y seguir en su virtud al arrendamiento del impuesto de consumos único que se halla encausado para que quite de solventar su importe con el Tesoro oportunamente.

glia 1.ª, artículo 66 de la Vigente ley orgánica, deben los Ayuntamientos determinar en una de las cuatro primeras sesiones de cada año económico, el número de secciones en que han de dividirse los contribuyentes para designar después por sorteo el número de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año; pero teniendo en cuenta que por las especiales circunstancias en que este Ayuntamiento se halla colocado con motivo de la segregación de Peñolnuevo del Terrible no terminada aun, es imposible determinar legalmente el número de Concejales que á este Municipio corresponden, base para la constitución de dicha Junta, se acuerda dirigir oportuna consulta al ilustrísimo señor Gobernador civil, para que en su vista resuelva lo que estime procedente.

El señor Alcalde puso de manifiesto que veía notando algun extrao en los servicios encomendados al Agente de este Ayuntamiento en Córdoba don Manuel Gutiérrez de la Concha, sin perjuicio de las advertencias que en diferentes ocasiones le tiene hechas. El Ayuntamiento estimando justas las razones expuestas por la Alcalid, acordó separar al señor Gutiérrez Cuacha del cargo que viene desempeñando, quedando sin efecto el poder que se le tiene conferido.

Seguidamente y á propuesta de varios señores Concejales, se acordó nombrar á don Manuel Jiménez Arrebola, vecino de Córdoba, para el cargo de Agente del Ayuntamiento en la capital, disfrutando la asignación consignada en presupuesto. Quedaron autorizados el señor Alcalde don Francisco Macario López y el Regidor don Cipriano Moros Maza en sustitución del Studio, para que ante don Venancio Lozano, Notario de esta villa, otorguen al señor Jiménez Arrebola, el oportuno poder y que se haga entrega á este de cuantos documentos, títulos de la deuda y valores que pertenezcan al Municipio, con las formalidades debidas.

Apropiada del señor Alcalde se concedió un socorro domiciliario de cinco pesetas á la vecina pobre de Peñolnuevo Antonia Villanoro, para ayudar á los gastos que le ocasiona su viaje á los baños de Fuenolnuevo. Otras cinco pesetas con igual objeto á Fernán Brafranco Rabadan y otras cinco á cada uno de los vecinos de este pueblo Jacinto Balsera y Vicente Amaro, para atender á los gastos de su larga enfermedad.

MES DE JULIO

Sesión del día 6

Por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales, quedó sin efecto la ordinaria de este día.

Sesión del día 13

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Macario López

Quedar enterados de que conforme á la re-

(BOLETIN OFICIAL de 2 de Enero de 1896)

Informada la Corporación del oficio que dirige el ilustrísimo señor Gobernador civil trasladando una orden de la Dirección general de Administración local, devolviendo el pliego de condiciones para la contratación del servicio de alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad y según por dicho superior centro se previene; acuerda el Ayuntamiento designar al único Ingeniero de minas que reside en este pueblo don Carlos Federico de Castro, para que proponga las condiciones facultativas á que deba sujetarse la instalación, habiendo entregado á dicho señor del expediente y documentos que crea además necesarios.

Se aprobaron las cuentas presentadas por los Farmacéuticos don Francisco y don Sebastián Sánchez González, de los medicamentos que desde la última rendida hasta el treinta de Junio han suministrado enfermos pobres del término.

Sesión del día 20

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 27

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

M E S D E A G O S T O

Sesión del día 3

Presidencia

Que se abone con cargo al capítulo de imprevisos la cantidad de siete pesetas, importe de los hierros hechos por Francisco Gómez, para señalar las reses sacrificadas en los mataderos de Peñarroyo y Puéblonuevo, con destino al consumo público.

Abonar con cargo al capítulo de imprevisos la suma de 138 pesetas por el concepto de diez por ciento del importe de la tasación de los pactos de la dehesa boyal de este término, cuyo aprovechamiento se verifica gratuitamente.

Pasar á informe de la comisión de policía urbana las instancias que dirigen don Gerónimo Mohedano y don Fidel Mohedano, solicitando se les señale la línea donde han de emplazar las construcciones que proyecta.

Disponer la pronta reparación de la calle San José, accediendo con ello á lo que sollicitan varios vecinos de la misma.

En vista de que para el mejor arreglo de la calle Santa María es necesario destruir las enramas y ramos allí existentes, se acuerda llevarlo á cabo abonando cualquier deterioro ó perjuicio que en las casas contiguas se ocasionen.

Dar encargo á la comisión respectiva para que estudie y proponga los festejos públicos que han de celebrarse con motivo de la próxima feria.

Póstrro

Señalar desde el día de la fecha hasta fin de Septiembre próximo como plazo para que verifique sus reintegros los deudores al Pósito, acordándose el precio de la fanega de trigo para verificar en metálico las reintegraciones por granos.

Sesión del día 10

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 17

No pudo celebrarse en este día por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 20

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Macario López

Nombrar á don Gabriel Muñoz y Muñoz, encargando de formar el padrón vecinal del término, llevando constantemente el alta y baja de los habitantes, disfrutando el sueldo señalado en presupuesto.

Confirmar en sus cargos de cirujano municipal á don José Moyano Vígara y José Cortes Teña, con las asignaciones consignadas en el presupuesto ordinario del corriente año.

Se dió cuenta del proyecto de festejos presentados por la Comisión de ferias y mercados é informada la Corporación le prestó su aprobación oportuna disponiendo que cuanto antes se principien los trabajos necesarios para que todo esté dispuesto y ultimado el día siete de Septiembre próximo, feria de esta villa.

Que contando con crédito necesario se confeccionen los uniformes precisos para la guardia municipal y algunos del Ayuntamiento.

Fué aprobada la distribución é inversión de fondos para el mes de Agosto actual.

Conceder veinte días de licencia al señor Alcalde por tener que ausentarse de la localidad para asuntos propios, quedando encargado de

la Alcaldía el primer teniente don Antonio Gómez Torrico.

Póstrro

Quedaron aprobadas las cuentas rendidas de ordenación y caudales respectivas al año económico de 1894-95.

Sesión del día 24

Por no concurrir número suficiente de señores Concejales, quedó sin efecto la sesión de este día.

Sesión del día 31

Presidencia

del Teniente 1.º de Alcalde D. Antonio Gómez

Se aprobó el acta de la extraordinaria anterior.

Admitir la renuncia que del cargo de peón caminero ha presentado Rafael Romero Vera, nombrando á Agustín Durán Vera para sustituirle.

Se dió lectura del oficio número 768 del ilustrísimo señor Gobernador, resolviendo que las elecciones ordinarias para la renovación de este Ayuntamiento, se verifiquen bajo la antigua base de distritos y secciones en que se hallaba dividido el término, sin tener para nada en cuenta la segregación, aun no realizada de Puéblonuevo y considerando que hoy se halla constituido en el caso de población segregada un Ayuntamiento provisional, por que legalmente ejerce jurisdicción y otras muchas razones que pueden implicar nulidad á dichas elecciones, la Corporación acordó interponer recurso de alzada contra la providencia del ilustrísimo señor Gobernador civil, haciendo constar que procedía á juicio de este Ayuntamiento, suprimir el provisional de Puéblonuevo, hasta tanto no quede definitivamente hecha la división de bienes y designación del término que en justicia le corresponda.

Que se libere á favor de los empleados de Secretaría la cantidad consignada en presupuestos como gratificación por los trabajos extraordinarios de formación de apéndices, repartimientos y demás relativos á la estadística territorial.

Adquirir los bastones necesarios para los Tenientes de Alcalde, Alcaldes de barrio y Fiscal municipal, rindiendo oportuna cuenta.

Se concedió un socorro de cinco pesetas á cada una de las viudas vecinas pobres de Puéblonuevo Manuela Rodríguez é Inés Molina,

para atender á los gastos que le ocasionen la enfermedad que padecen.

M E S D E S E P T I E M B R E

Sesión del día 7

No habiéndose reunido número suficiente de señores Concejales, quedó sin efecto la sesión de este día.

Sesión del día 14

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Macario López

Se aceptó el informe emitido por la Comisión de policía urbana respecto al señalamiento de la línea sobre la cual ha de emplazarse la construcción que pretende Fidel Mohedano, en el sitio denominado Cruz de la Carrera.

Quedar enterada la Corporación del oficio que dirige el ilustrísimo señor Gobernador civil resolviendo el recurso establecido por don Mariano Ledesma, Concejel de este Ayuntamiento suspenso á virtud de proceso seguido contra el mismo por el supuesto delito de usurpación de funciones, y que se reponga en su cargo por haber recaído sentencia absolutoria.

Habiéndose señalado por el ilustrísimo señor Gobernador el día veinte y dos del actual, para verificar las elecciones municipales, se acordó celebrar sesión extraordinaria el día diez y seis del corriente, para determinar por sorteo los Concejales á quienes corresponda ocupar en cada distrito.

Cumpliendo lo mandado en el artículo 26 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, acordó designar los locales donde han de instalarse las nueve mesas electorales del término, debiendo hacerse público este acuerdo y comunicarlo á la Junta municipal del Censo.

Acordose la distribución é inversión de fondos para el mes de la fecha.

Aprobar las cuentas presentadas por los Maestros herrero y carpintero Miguel Navarro y Luciano García respectivamente, por trabajos hechos en las herramientas de los peones camineros durante los meses de Mayo y Junio últimos.

Del mismo modo y por igual concepto fueron aprobadas las cuentas que presentaron don Hilario Solano y don Agustín Arregui, por los meses de Julio y Agosto.